ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO: XXX-2026

Entre los suscritos, _____ mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de Subsecretario de Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, facultado para celebrar contratos a nombre de esta Entidad según Resolución de Delegación No. 187 del 26 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, quien actúa en nombre de **BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT)**, entidad del Sector Central del Distrito Capital creada por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, D.C., con NIT. 899.999.061-9, que para efectos de este contrato se denominará **SDHT**; por otra parte, **_____** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de gerente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **_____** identificada con **NIT _____**, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de _____, de fecha _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios:

CONSIDERACIONES:

El presente acuerdo se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; se soporta en las consideraciones establecidas en el Estudio previo y los documentos precontractuales respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta la procedencia de dicha modalidad, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones que a continuación se estipulan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA SEDE DE ARCHIVO CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

ALCANCE DEL OBJETO

El servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la sede "Archivo Central" se prestará con recurso humano armado y apoyo de medios tecnológicos, en las instalaciones físicas autorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Durante la ejecución, el lugar de prestación podrá cambiar por necesidad del servicio, previa coordinación con la supervisión del contrato y garantizando la continuidad del servicio.

Las tarifas del servicio se ajustarán conforme a las circulares y/o actos administrativos vigentes que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:

El valor del contrato a suscribir corresponde a la suma de _____ M/CTE ($_____.oo), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del XX de XX de 2026, expedido por la responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará los pagos mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de las facturas respectivas, aprobadas por el supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por él mismo, el certificado del representante legal o revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

NOTA 2: Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA 3: Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría.

NOTA 4: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas.

NOTA 5: El Proveedor deberá remitir las facturas y los soportes del cumplimiento de las obligaciones del Contrato al correo indicado por el Supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, una vez validada y aprobada por el Supervisor o quien este designe deberá cargar la factura y los documentos indicados por la entidad en el aplicativo "Portal de Contratistas" para lo cual deberá registrarse en dicho aplicativo y mensualmente cargar la información correspondiente al periodo a facturar.

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el proyecto de pliegos, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Calle 52 No. 13-64, teléfono 3581600, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del Contrato	vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo cadso, la garantía deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del Contrato	vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

El contratista deberá constituir una **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros derivados de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

Esta póliza deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tomador: El contratista.
- Asegurado: El contratista y la Secretaría Distrital del Hábitat.
- Beneficiarios: Terceros afectados.
- Valor asegurado: Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato.
- Cobertura: Deberá cubrir los daños o perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución contractual.

La póliza deberá incluir como mínimo los siguientes **amparos de responsabilidad civil extracontractual**:

- Predios, labores y operaciones.
- Responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad civil por uso de armas de fuego.
- Responsabilidad civil por vigilancia y seguridad privada.
- Daños a bienes de terceros
- Lesiones o muerte a terceros

La póliza deberá ser presentada en la plataforma SECOP II por parte del contratista y aprobada por la Secretaría Distrital del Hábitat como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del contrato
.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta de seis (6) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones físicas autorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Durante la ejecución, el lugar de prestación podrá cambiar por necesidad del servicio, previa coordinación con la supervisión del contrato y garantizando la continuidad del servicio

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la DIRECTORA ADMINISTRATIVA o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego, se precisa que las funciones del supervisor serán las siguientes:

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio, de recibo parcial, de recibo final y de liquidación del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT.
6. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión, según el caso.

PARÁGRAFO 1: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación.

PARÁGRAFO 2: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado a la SDHT de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
2. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
3. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
4. Suscribir juntamente con el supervisor, el acta de inicio.
5. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
6. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las

leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad, para los fines del contrato.
9. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
11. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
13. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
18. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
19. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
20. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
21. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en la sede del Archivo Central de la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la Carrera 16 No. 52-56 de la ciudad de Bogotá D.C.. En caso de que durante la ejecución del contrato se presente el traslado del Archivo Central a otra ubicación, el contratista deberá continuar prestando el servicio en el nuevo lugar que determine la Entidad, previa comunicación por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.
2. Presentar al supervisor del contrato, previo al acta de inicio y cada vez que se realice cambio o reemplazo de personal, la hoja de vida, fotocopia de la credencial vigente expedida por la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, consulta de antecedentes judiciales y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del personal asignado. El contratista deberá disponer del personal necesario para garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia 24 horas al día, 7 días a la semana

3. Designar una persona de contacto que actúe como enlace con la Secretaría Distrital del Hábitat, disponible de manera permanente (24 horas al día, 7 días a la semana), a través de la cual la Entidad pueda mantener comunicación constante y realizar el seguimiento al personal de vigilancia asignado para la prestación del servicio. Garantizar que el personal que prestará el servicio cuente con el uniforme distintivo de seguridad que deberá incluir: camisa, pantalón, gorra o sombrero, chaleco reflectante (en caso de ser necesario), e identificación visible.
4. Disponer de los siguientes elementos mínimos para la adecuada prestación del servicio de vigilancia suministrado:
    - Comunicación: El personal de vigilancia deberá contar con los medios de comunicación idóneos asistidos y suministrados directamente por el proveedor, que garanticen la oportuna comunicación con todos los intervinientes en la prestación del servicio. Radio de comunicación o dispositivo similar para mantenerse en contacto con el centro de control o supervisores. - Linterna: El proveedor deberá garantizar que el personal de vigilancia cuente con linterna requerida para realizar rondas nocturnas en áreas de difícil visibilidad.
    - Equipo de Protección Personal (EPP): En caso de ser necesario, el personal de seguridad deberá contar con equipo de protección adicional como guantes, chaleco antibalas, o casco, dependiendo de los riesgos asociados a la instalación.
    - Identificación y Tarjeta de Registro: Cada vigilante deberá portar una tarjeta de identificación, en la cual se debe indicar nombre, foto, cargo y número de contacto de emergencia.
    - Credencial Expedida por el Titular de la Licencia de Funcionamiento: Para la identificación del personal operativo del servicio de vigilancia y seguridad privada, y deberá portarse con observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.
    - Medios de Comunicación: El personal de vigilancia deberá contar con los elementos idóneos asistidos y suministrados directamente por el proveedor, que garanticen la oportuna comunicación con todos los intervinientes en la prestación del servicio. Radio de comunicación o dispositivo similar para mantenerse en contacto con el centro de control o supervisores.
5. Garantizar la trazabilidad y control de custodia del arma asignada al puesto, mediante el diligenciamiento y actualización periódica de la Hoja de vida del arma asignada al servicio (Anexo 1), incluyendo el registro diario de entrega y recibo por turno, con identificación y firma del personal que la porta (registro diario en minuta). La hoja de vida deberá reposar en la carpeta del contrato y estar disponible
6. Presentar el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de los vigilantes que presten el servicio en los puestos armados requeridos por la entidad de conformidad con la Ley 1539 de 2012, el Decreto 0738 de 2013 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato,

garantizando su correcta operación durante toda la ejecución de este.

8. Contar con la dotación del equipo, armas necesarias, entre otros elementos para la prestación eficiente del servicio, durante todo el plazo de ejecución.

9. Presentar al supervisor del contrato, previo al trámite de cada pago, las constancias de pago oportuno de nómina, horas extras, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

10. Proteger a las personas y custodiar todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Secretaría, previniendo que sean objeto de atentados, daños o hurto.

11. Registrar todos los elementos y/o bienes que entren o salgan de la sede con que cuenta la Secretaría, en el libro minuta establecido para el control de entrada y salida de elementos, en donde se registrará el nombre legible de la persona, número de cédula de ciudadanía, descripción e identificación del bien, si corresponde a la entidad, a un contratista, visitante o funcionario. El vigilante verificará que coincida el nombre de la persona con el respectivo documento de identificación. El registro se efectuará tanto al ingreso del bien como a la salida de este.

12. Llevar una minuta para el registro de novedades que se presenten durante el turno, y en cada cambio de este hacer entrega, previo recorrido por cada uno de los pisos de la sede de archivo de la Secretaría.

13. Llevar un libro de registros de los reemplazos solicitados con el visto bueno del supervisor del contrato, en donde se podrá verificar el tiempo efectivo de solicitud y reemplazo.

14. Conservar los archivos, consignas, libros de bitácora y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.

15. Adelantar las investigaciones correspondientes en caso de hurto dentro de la sede de archivo de la Secretaría y en caso de determinar que se presentó responsabilidad del personal del contratista por acción u omisión, restituirlos por otros de características iguales o superiores anexando la respectiva factura dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. Así mismo deberá realizar todos los trámites correspondientes para subsanar el hecho, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

16. Reemplazar en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, al vigilante que presente dificultades para cumplir el turno, por calamidad o salud.

17. Realizar los cambios de vigilantes o supervisores en un plazo de un (1) día calendario contado a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

18. Mantener vigentes todos los permisos, licencias, autorizaciones, pólizas y demás documentos durante la ejecución del contrato.

19. Mantener la prestación del servicio de vigilancia sin ninguna interrupción, en el puesto contratado por la entidad.

20. Ejecutar las medidas especiales de control y rutinas, que imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.

21. Atender todas las medidas adicionales que solicite la entidad, para asegurar una mejor prestación del servicio de vigilancia.

22. Entregar en un término no superior a un (1) día, las imágenes grabadas por las cámaras de seguridad solicitadas por el supervisor.

23. Mantener en perfecto estado los equipos tecnológicos y de comunicación, cámaras de grabación, DVRs y en general todo el sistema de monitoreo, efectuando mantenimientos preventivos semanales. En caso de daño o desperfecto de algún componente del sistema de monitoreo, se deberá reparar o sustituir por un elemento de igual o características superiores en un término no

superior a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la solicitud que presente el supervisor.

24. Entregar al supervisor una copia de seguridad de las imágenes grabadas por las cámaras mensualmente dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes.

25. Suministrar al supervisor del contrato, la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición.

26. Informar al personal designado para la prestación del servicio, que deberá tener un trato respetuoso para con los servidores públicos y contratistas de la Secretaría y demás entidades pertenecientes al Sector Hábitat y al Distrito Capital, así como con todos los ciudadanos (as) y personas que visitan dicha sede, verificando que porten el carné que los acredite como servidores públicos y/o visitantes.

27. Cumplir con los requerimientos actuales de seguridad de la entidad. La empresa de Seguridad y Vigilancia deberá garantizar la protección de las instalaciones, bienes y personas, así como la prevención de incidentes y el control de accesos conforme a las políticas internas de la entidad.

28. Ejercer el control de los bienes que ingresen a las instalaciones del bien inmueble o que salgan de ésta, o que circulen en las áreas vigiladas y revisar todo paquete, bolsa y maletín que ingresen a la sede, utilizando los medios tecnológicos.

29. Asumir totalmente los riesgos que por causa y con ocasión del servicio puedan acaecer y que produzcan perjuicios a la Secretaría, a sus servidores públicos y/o a terceras personas.

30. Elaborar y presentar a la Secretaría a la finalización del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de la sede de archivo central de la Secretaría Distrital del Hábitat, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito.

31. Divulgar y aplicar con el personal asignado para la ejecución del contrato la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo vigente al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

32. Elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

33. Mantener vigentes los permisos de porte y tenencia de armas de fuego, durante el plazo de ejecución del contrato.

34. Hacer entrega formal de la ficha técnica detallada de cada uno de los medios tecnológicos destinados a la prestación del servicio. Estos documentos deberán especificar marca, modelo, número de serie, resolución, capacidades técnicas y el historial de mantenimiento preventivo y correctivo. Dicha documentación técnica es requisito indispensable para la formalización del servicio y deberá quedar plenamente identificada y suscrita como soporte adjunto al Acta de Inicio del contrato.

35. En cumplimiento de lo dispuesto Decreto distrital 332 de 2020 y en el Decreto Unico sectorial 643 de 2025, el contratista deberá garantizar la vinculación y permanencia de mínimo el cincuenta por ciento (50%) de mujeres del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con la clasificación de la actividad económica correspondiente a otras ramas de actividad económica; para efectos de verificación, deberá presentar a la supervisión del contrato la manifestación bajo juramento suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (cuando aplique) que acredite el cumplimiento de esta obligación, la cual será de carácter semestral o, en los contratos con plazo inferior a seis (6) meses, antes de la finalización del contrato, sin perjuicio de los mecanismos adicionales de verificación que establezca la supervisión.

36. Cumplir con las políticas distritales relacionadas con uso de lenguaje incluyente, prevención de violencias basadas en género y eliminación de prácticas discriminatorias, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 1710 de 2020, así como las demás

disposiciones que los modifiquen o sustituyan.

37. Fomentar, en caso de que aplique y resulte posible para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la vinculación laboral o contractual de personas pertenecientes a población en condición de vulnerabilidad, tales como población en pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, sin afectar las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio. En caso de que no sea posible la vinculación de esta población, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato certificación suscrita por el representante legal en la que se indiquen las razones que justifican dicha situación. La supervisión podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución del contrato.
2. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos.
3. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del contrato
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del contrato.
8. Hacer cumplir las diferentes disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional o Distrital que tengan por objeto la adopción de los diferentes protocolos de bioseguridad para el servicio contratado.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este Contrato de prestación de servicios, los estudios previos elaborados por la Secretaría, el anexo técnico, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta del CONTRATISTA y los precios ofertados por éste, así como los documentos que se produzcan en cumplimiento de este.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal por el responsable del Presupuesto de la Secretaría, la aprobación de la póliza, así como la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

Todas las modificaciones que se efectúen al Contrato de prestación de servicios deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes en la Plataforma SECOP II, con anterioridad al vencimiento del plazo pactado.

CESIÓN: El presente Contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las otras partes.

TERMINACIÓN: este Contrato terminará:

1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes, antes de la fecha prevista para su vencimiento.
2. Por el mutuo acuerdo de las partes.
3. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes, para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Contrato
4. Por las demás causales señaladas en el presente Contrato o en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDHT, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDHT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente Contrato, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, la SECRETARÍA no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule o contrate para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el/la CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

En mi calidad de contratista manifiesto que es mi interés individual y voluntario con la SDHT y con la ciudadanía, suscribir el siguiente "Pacto por la Transparencia" como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual me comprometo a:

1. Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en la ley y la constitución acerca de cómo debe ejercerse la función pública.
2. Contribuir con el cumplimiento de mis obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
3. Proteger a la entidad y a mí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
4. Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
5. Fortalecer la cultura de la legalidad y de auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
6. Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
7. Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.
8. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por la Secretaría en el Plan Anticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
9. Abstenerme de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO: XXX-2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTO O DE SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:

PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS - El procedimiento para la imposición de las multas será el dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento". Se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- **a.** EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría Distrital de Hábitat.
- **b.** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
- **c.** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
- **d.** EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén bajo su orden y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- **e.** El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
- **f.** EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- **g.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la Secretaría Distrital de Habitat manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva estará vigente por el término del contrato y cinco (5) años más. Transcurrido este plazo, cesará salvo para la Información Confidencial que constituya.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna

o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato electrónico podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios. c) Cuando durante el plazo del contrato electrónico sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la SDHT con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne a la SDHT por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos

de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARIA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. -Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA SECRETARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA SECRETARIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA SECRETARIA ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.

ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en el SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARIA a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en el SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de LA SECRETARIA se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES** **CLASE: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS** **NÚMERO: XXX-2026**

Bogotá D.C.
El contrato será suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.